

AUTO FAMILIA: 217
PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA ARISTIZABAL MARQUEZ
DEMANDADO: OSCAR AUGUSTO CALDERON BEDOYA
RADICADO: 2021-00053-00

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Revisado en su integralidad el presente proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA iniciado por la señora MARIA EUGENIA ARISTIZABAL MARQUEZ a través de la Defensoría de Familia en favor de las menores Y.C.A y S.C.A en frente del señor OSCAR AUGUSTO CALDERON BEDOYA se observa que a la fecha no se ha notificado el auto admisorio de la demanda al citado Calderón Bedoya.

Por lo que se hace necesario REQUERIR a la Defensora de Familia para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, realice todas las gestiones tendientes a la notificación del auto admisorio de la demanda al señor URIEL SALAZAR MONTOYA conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del CGP o la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Se PREVIENE a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el DESISTIMIENTO TÁCITO, de la demanda, previsto en el artículo 317 del CGP y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cb8358268c40c3dc63adc544142dcf83aea998c24ad5380702d425af5b2a521**

Documento generado en 25/08/2023 01:39:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**